



VERIFICAR EN EL PRESENTE DOCUMENTO SI ES  
DEFINITIVO EL QUE OTRA DE LAS  
COPIAS QUE SE ENVIARON AL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Tránsito Documentario y Control  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# Resolución de Gerencia General Regional N° 732-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 07 NOV 2007

**VISTOS;** la Resolución Gerencial Regional N° 103-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 27 de Setiembre de 2007 y el Informe N° 716-2007-GRC/GA-OL de fecha 16 de Octubre de 2007.

**CONSIDERANDO;** Que, mediante Resolución de vistos la Gerencia Regional de Infraestructura aprueba los Términos de Referencia del servicio de "Movilización de Personal - Camionetas" de la actividad "Elaboración de Estudios Básicos de Ingeniería en Infraestructura Vial en la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Informe N° 716-2007-GRC/GA-OL el Jefe de la Oficina de Logística solicita la conformación del Comité Especial proponiendo a sus miembros, toda vez que corresponde una Adjudicación Directa Selectiva.

Que, el Artículo 45° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en concordancia con el Artículo 23° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que los procesos de selección serán conducidos por un Comité Especial, el cual se encargará de su organización y ejecución, desde la preparación de las Bases hasta que la Buena Pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del proceso;

Que, el Artículo 24° del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que todos los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable.

Que, el Artículo 52° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación.

Que, el Artículo 43° del citado Reglamento, dispone que el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda designará mediante Resolución al Comité Especial encargado de conducir el proceso de selección;

Que, resulta necesario designar a los integrantes del Comité Especial encargados de conducir el proceso de selección detallado en la parte resolutive de la presente resolución;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en uso de las facultades establecidas en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao;

## SE RESUELVE:

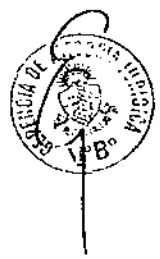
**ARTICULO PRIMERO** - Constituir un Comité Especial que se encargará de conducir el proceso de selección correspondiente al servicio de "Movilización de Personal - Camionetas" de la actividad "Elaboración de Estudios Básicos de Ingeniería en Infraestructura Vial en la Provincia Constitucional del Callao", el cual corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva y deberá estar conformado de la siguiente manera:

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| • Ing. Omar Centurion Zaldivar    | Presidente |
| • Ing. Helberth Barrera Bardales  | Miembro    |
| • Abog. Luis Roberto Bondy Seguin | Miembro    |



ESTE DOCUMENTO ES  
UN FOTOCOPIADO DEL ORIGINAL QUE OBRÓ EN EL ARCHIVO  
DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Legal  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



- Ing. Fidel Vargas Alcántara                      Suplente
- Eco. Edith Valladares Fernández              Suplente
- Abog. Jorge Aragón Castillo                    Suplente

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables porque la selección realizada se encuentre arreglada a ley y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable, así mismo el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad, siendo solidariamente responsables de su actuación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24º del Texto Unico Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en el artículo 52º de su Reglamento

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

.....  
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL